Medellín, septiembre 25 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.927 - 44** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004479	Septiembre 24	3	2026070004486	Septiembre 24	23
2026070004480	Septiembre 24	7	2026070004487	Septiembre 24	26
2026070004481	Septiembre 24	10	2026070004488	Septiembre 24	29
2026070004482	Septiembre 24	12	2026070004489	Septiembre 24	32
2026070004483	Septiembre 24	14	2026070004490	Septiembre 24	36
2026070004484	Septiembre 24	17	2026070004491	Septiembre 24	40
2026070004485	Septiembre 24	20			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que la docente **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS** interpuso acción de tutela ante el juzgado veintitrés civil municipal de oralidad de Medellín - Antioquia, con radicado N° 05-001-40-03-023-2026-0117900 del 02/09/2026, concedió:

 *""**SEGUNDO ORDENA** a la **Secretaría De Educación Del Departamento Antioquia**, para que a través de su representante o quien haga sus veces, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación del presente fallo de tutela, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver la solicitud de traslado por salud de la señora **Mariela de las Misericordias Orrego Rojas**, presentada desde el 6 de julio de 2026. La notificación de la decisión deberá ser notifica al correo electrónico, marielaorregorojas96@gmail.com."*

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21994699**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE-NIVEL BASICA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, Regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza **N° 10424**, en reemplazo de **YAMIRA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35587789**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **ORREGO ROJAS**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. COCORNA sede PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELÁEZ, del municipio de COCORNÁ, plaza **N° 10052**.

7. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **YAMIRA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35587789**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA , vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. COCORNA sede PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELÁEZ, del municipio de COCORNÁ, plaza **N° 10052**, en reemplazo de **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificado con cédula

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

de ciudadanía **N° 21994699**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **QUINTERO COPETE**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza **N° 10424**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de la docente **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21994699**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE-NIVEL BASICA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, Regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza **N° 10424**, en reemplazo de **YAMIRA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35587789**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YAMIRA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35587789**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA , vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. COCORNA sede PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELÁEZ, del municipio de COCORNÁ, plaza **N° 10052**, en reemplazo de **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 21994699**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS y YAMIRA QUINTERO COPETE**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS y YAMIRA QUINTERO COPETE** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa – Auxiliar Administrativa	Martha Mesa	24-09-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		24.09.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		24-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		24.09.2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA HACIENDO UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que en el marco del concurso público de méritos Antioquia 3, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos expidió la Circular Interna No. 2026090000087 del 10 de marzo de 2026, mediante la cual se fijaron los lineamientos, términos y documentación requerida para el reporte y acreditación de las condiciones especiales de protección, con el propósito de adoptar las correspondientes acciones afirmativas, de conformidad con las reglas jurisprudenciales.

6. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora **CARMEN PATRICIA GIL MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.283.939, donde se determinó que acreditó su situación de prepensionada, establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado, no obstante, en dicho momento se identificó que no se contaba con vacantes para disponer de un traslado y/o reubicación.

7. Que por medio de Decreto 2026070002934 del 21 de julio de 2026 se le terminó la provisionalidad a la señora **CARMEN PATRICIA GIL MARÍN** como consecuencia del nombramiento en periodo del señor JOHN JAIRO ESCOBAR MEJÍA al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código **470**, Grado **01** con NUC **2000001931**, ID Planta **2020007376**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Maria Auxiliadora del Municipio de Andes (Antioquia).

8. Que por Sentencia de Tutela proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes de fecha 31 de agosto de 2026, con radicado No. 05034408900120260029 7-00 que ordenó "*SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA que , en el término de 48 horas a partir de la notificación de esta decisión, garantice a CARMEN PATRICIA GIL MARÍN la continuidad en un cargo de la planta de la entidad, con similares o mejores condiciones al que venía desempeñando, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 1, hasta tanto cumpla los requisitos mínimos para acceder a la pensión de vejez".*

9. Que en consecuencia a la orden impartida por la autoridad judicial anteriormente referenciada y de conformidad establecido con el articulo 27 del decreto 2591 de 1991, este despacho secretarial toma la decisión de nombrar a la señora **CARMEN PATRICIA GIL MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.283.939, en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01 con NUC 2000006057, ID de planta 2020007671, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Santa Teresa del Municipio de Argelia (Antioquia).

10. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia temporal dado a que el titular del mismo se encuentra en periodo de prueba por nombramiento en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes de fecha 31 de agosto de 2026, con radicado No. 050344089001-2026-00297-00, a favor de la señora **CARMEN PATRICIA GIL MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.283.939.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JMADRIDL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2. Nombrar a la señora **CARMEN PATRICIA GIL MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.283.939, en vacancia temporal en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01** con NUC 2000006057, ID de planta 2020007671, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Santa Teresa del Municipio de Argelia (Antioquia).

Artículo 3. Términos. La señora **CARMEN PATRICIA GIL MARÍN**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **CARMEN PATRICIA GIL MARÍN** haciéndole saber que debe asumir sus funciones dentro de los plazos reglamentarios.

Artículo 5. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

Artículo 6. *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 7. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		23-9-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		24-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JMADRTDL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.

4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.

5. Que a través de oficio radicado **2026010638814** del 16 de septiembre de 2026, el señor **JOHN ELVIS BAQUERO COBOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.030.601.105**, vinculado en período de prueba, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **OPERARIO**, código 487, grado 01, NUC Planta **2000002322,** ID Planta **2020007698**, asignado a la I.E.R El Hatillo, ubicado en el municipio de Barbosa (Antioquia), adscrito a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración

ML TNDOZ

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, a partir del 02 de octubre de 2026, fecha solicitada por el servidor.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia presentada por el señor **JOHN ELVIS BAQUERO COBOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.030.601.105**, vinculado en período de prueba, para separarse del empleo denominado **OPERARIO**, código 487, grado 01, NUC Planta **2000002322,** ID Planta **2020007698**, asignado a la I.E.R El Hatillo, ubicado en el municipio de Barbosa (Antioquia), adscrito a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, a partir del 02 de octubre de 2026.

Artículo 2. ***Declarar*** la vacancia definitiva del cargo **OPERARIO**, código 487, grado 01, NUC Planta **2000002322,** ID Planta **2020007698,** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. ***Comunicar*** al señor **JOHN ELVIS BAQUERO COBOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del servidor; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Delsy Yuliana Cuadrado Londoño – Auxiliar Administrativa.		21/09/2026
Revisó	Marta Loriett Lindo Zapata – Profesional Universitario.		21/09/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		22-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		23-09-202
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		24-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MLINDOZ

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO CON RADICADO 2026070004371 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto **2026070004371 del 18 de septiembre de 2026,** se aceptó la renuncia presentada por la señora **PAOLA PATRICIA PORTACIO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.662.659**, al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **5922**, ID Planta **5034**, asignado a la **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS,** perteneciente a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA,** adscrito a la Secretaría de Educación, a partir del 16 de septiembre de 2026.

2. Que en el numeral 5 de la parte considerativa del citado Decreto se indicó que, debido al procedimiento interno requerido para el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptaría a partir del día siguiente a la comunicación del acto administrativo; sin embargo, dicha precisión no fue incorporada en la parte resolutiva.

3. Que mediante correo electrónico enviado desde notificacionestalentohumano@antioquia.gov.co el día 21 de septiembre de 2026, se le comunico a la señora Paola Patricia que su nombramiento como provisional en vacancia definitiva en el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, era hasta el día 21 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que surtía efectos a partir del día siguiente a su notificación.

4. Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar el artículo 1 del Decreto 2026070004371 del 18 de septiembre de 2026, con el fin de precisar la fecha a partir de la cual se hace efectiva la aceptación de la renuncia.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

L MONTOYAHF

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO CON RADICADO 2026070004371 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. *Objeto.* Aclarar el artículo 1 del Decreto 2026070004371 del 18 de septiembre de 2026, en el sentido de indicar que la vinculación de la señora **PAOLA PATRICIA PORTACIO VÉLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número , en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **5922**, ID Planta **5034**, asignado a la **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS,** perteneciente a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA,** adscrito a la Secretaría de Educación, fue hasta el día 21 de septiembre de 2026, quedando desvinculada a partir del 22 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°. *Vigencia.* Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2026070004371 del 18 de septiembre de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3°. *Comunicación.* Comunicar el presente acto administrativo a la interesada y remitir copia a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Educación, de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó:	Lina María Montoya Henao Profesional Universitario Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**Firma** Lina	**Fecha** 24/9/26
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**Firma** Alejandra	**Fecha** 24/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de

Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) LAURA MELISSA HERNANDEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152471996, eligió la vacante ubicada en el Municipio de San Jerónimo, NUC: 2000002601 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) LAURA MELISSA HERNANDEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152471996, ocupa la posición No. 9 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, por lo tanto, puede ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) LAURA MELISSA HERNANDEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152471996, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002601, ID Planta 2030006478, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) LAURA MELISSA HERNANDEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152471996, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. *Revocatoria*. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal	Daniela Arcade Bolaños	24/09/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	24/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2026070004484
Fecha: 24/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de

Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) MERLY EVELYN PADILLA MOSQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43991444, eligió la vacante ubicada en el Municipio de San Pedro, NUC: 2000002579 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) MERLY EVELYN PADILLA MOSQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43991444, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, por lo tanto, puede ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) MERLY EVELYN PADILLA MOSQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43991444, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002579, ID Planta 2030006520, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) MERLY EVELYN PADILLA MOSQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43991444, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. *Revocatoria*. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal		29/09/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		24/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de

Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) NORBEY ALEXANDER BARBOSA ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039698930, eligió la vacante ubicada en el Municipio de Santuario, NUC: 2000002604 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) NORBEY ALEXANDER BARBOSA ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039698930, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, por lo tanto, puede ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) NORBEY ALEXANDER BARBOSA ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039698930, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002604, ID Planta 2030006397, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) NORBEY ALEXANDER BARBOSA ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039698930, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. *Revocatoria*. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal	Daniela Abade B.	24/09/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		24/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO SECRETARIA

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de

Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) SANDRA MILENA AGUALIMPIA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43897108, eligió la vacante ubicada en el Municipio de El Bagre, NUC: 2000002687 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) SANDRA MILENA AGUALIMPIA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43897108, ocupa la posición No. 8 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, por lo tanto, puede ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) SANDRA MILENA AGUALIMPIA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43897108, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002687, ID Planta 2030006485, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) SANDRA MILENA AGUALIMPIA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43897108, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. *Revocatoria*. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal	Martha Osse	24-09-26
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	24/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles, a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la directora técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que la señora **LILIANA MIRANDA GARCÉS,** identificada con cédula de ciudadanía **22801896**, ocupa la **posición No. 3** en la lista de elegibles de la **OPEC 219546**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba en el empleo con **ID Vacante 454068** de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, denominado **AUXILIAR**

IMEJIAF

ADMINISTRATIVO, Código **407,** Grado **06,** NUC Planta **2858,** ID Planta **6803,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **LOURDES EUNICE BERRIO TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43321110**, quien es titular del cargo en carrera administrativa denominado **SECRETARIO,** Código **440,** Grado **04**, NUC Planta **0184**, ID Planta **5457**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL.**

8. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **LILIANA MIRANDA GARCÉS,** identificada con cédula de ciudadanía **22801896**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407,** Grado **06,** NUC Planta **2858,** ID Planta **6803,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva a la señora **LOURDES EUNICE BERRIO TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43321110**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407,** Grado **06,** NUC Planta **2858,** ID Planta **6803,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa **SECRETARIO,** Código **440,** Grado **04**, NUC Planta **0184**, ID Planta **5457**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL.,** a partir de la fecha de posesión de la señora **LILIANA MIRANDA GARCÉS,** identificada con cédula de ciudadanía **22801896**, nombrado en período de prueba.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. *Términos*. La señora **LILIANA MIRANDA GARCÉS** identificada con cédula de ciudadanía **1.037.601.055,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

IMEJIAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: Lina M.	Fecha: 24/9/2026.
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra	Fecha: 24/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

IMEJIAF

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la directora técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que la señora **ELIZABETH LOPERA ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía **1.037.601.055**, ocupa la **posición No. 4** en la lista de elegibles de la **OPEC 219563**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba en el empleo con **ID Vacante 489996** de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código **219,** Grado **02,** NUC Planta **0021,** ID Planta **5517,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA -** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA,** al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **ERICA MARÍA DUQUE MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.171.828**, quien es titular del cargo en carrera administrativa denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD,** Código **323,** Grado **02**, NUC Planta **4418**, ID Planta **6558**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** – de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.**

8. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **ELIZABETH LOPERA ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía **1.037.601.055** en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **02,** NUC Planta **0021,** ID Planta **5517,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA -** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva a la señora **ERICA MARÍA DUQUE MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.171.828**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **02,** NUC Planta **0021,** ID Planta **5517,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA -** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa **TÉCNICO ÁREA SALUD,** Código **323,** Grado **02**, NUC Planta **4418**, ID Planta **6558**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** – de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** a partir de la fecha de posesión de la señora **ELIZABETH LOPERA ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía **1.037.601.055,** nombrado en período de prueba.

Artículo 3. *Términos*. La señora **ELIZABETH LOPERA ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía **1.037.601.055,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

Artículo 8. C*omunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma:	Fecha: 21/9/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma:	Fecha 24/09/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2026070004489
Fecha: 24/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA PROVISIONALIDADY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC

197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) JEANNETTE DAMARIS GIRALDO CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1038407437, eligió la vacante ubicada en el Municipio de Santuario, NUC: 2000002709 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) JEANNETTE DAMARIS GIRALDO CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1038407437, ocupa la posición No. 6 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) JUAN PABLO BARRERA COBALEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71703439, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

9. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) JUAN PABLO BARRERA COBALEDA, identificado(a) con cédula 71703439 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto*. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JEANNETTE DAMARIS GIRALDO CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1038407437, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002709, ID Planta 2030006432, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Terminación de Provisionalidad***. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) JUAN PABLO BARRERA COBALEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71703439, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002709, ID Planta 2030006432, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) JEANNETTE DAMARIS GIRALDO CASTAÑO.

Artículo 3. ***Términos***. El señor(a) JEANNETTE DAMARIS GIRALDO CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1038407437, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 6. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal	Ana Carolina C	24/09/26
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra	24/09/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004490
Fecha: 24/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA PROVISIONALIDADY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC

197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) EDNA JOHANNA PEREZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53064763, eligió la vacante ubicada en el Municipio de Arboletes, NUC: 2000002567 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) EDNA JOHANNA PEREZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53064763, ocupa la posición No. 5 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) JAIRO ELIGIO CUESTA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71981207, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

9. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) JAIRO ELIGIO CUESTA GONZALEZ, identificado(a) con cédula 71981207 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto*. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) EDNA JOHANNA PEREZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53064763, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002567, ID Planta 2030006515, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Terminación de Provisionalidad***. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) JAIRO ELIGIO CUESTA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71981207, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002567, ID Planta 2030006515, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) EDNA JOHANNA PEREZ PEREZ.

Artículo 3. ***Términos***. El señor(a) EDNA JOHANNA PEREZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53064763, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 6. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

C*omunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal	Ana Carolina Cuero	24/09/26
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		24/09/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004491
Fecha: 24/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA PROVISIONALIDADY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Información de Consulta

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC

197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) MARIA JENNYFER DAVILA VILLADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036634730, eligió la vacante ubicada en el Municipio de Concepción, NUC: 2000002596 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) MARIA JENNYFER DAVILA VILLADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036634730, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) HECTOR ANTONIO RESTREPO OCAMPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15453777, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

9. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) HECTOR ANTONIO RESTREPO OCAMPO, identificado(a) con cédula 15453777 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto*. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) MARIA JENNYFER DAVILA VILLADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036634730, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002596, ID Planta 2030006444, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Terminación de Provisionalidad***. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) HECTOR ANTONIO RESTREPO OCAMPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15453777, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002596, ID Planta 2030006444, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) MARIA JENNYFER DAVILA VILLADA.

Artículo 3. ***Términos***. El señor(a) MARIA JENNYFER DAVILA VILLADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036634730, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 6. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		29/09/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		24/09/2026.
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*